



Resolución Jefatural

N° 032 - 2022-ACFFAA

Lima, 20 de Abril de 2022

VISTOS:

El Acta de Reunión Trabajo N° 004-2022-DIGREM; el Oficio N° 00190-2022-CONIDA/JEINS/GERGE/OAG/UNLOG de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial ; el Informe N° 000104-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000059-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que: *“La Agencia tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos en el mercado nacional requeridos por los OBAC que se convoquen mediante Licitación Pública o Concurso Público cuando su objeto esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional, así como los procesos de contratación corporativos de aquellos bienes y servicios homogeneizados. Asimismo, tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos de*

De fecha: 20/04/2022

bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los OBAC, cuando el objeto de la contratación esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional. Los procesos de contratación que ejecute la Agencia, se encontrarán enmarcadas dentro del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC), y en las Listas de Contrataciones. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-DE, se aprobó el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2022-2024 (PEC), el cual establece en el numeral 8.1, sobre el alcance de los procesos de contratación a cargo de la Agencia, que: *“(...) Los procesos de contratación que ejecute la Agencia, se encontrarán enmarcados dentro del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC) y serán aprobados mediante las Listas Generales de Contratación y la Lista Estratégicas de Contrataciones. (...) La Agencia podrá facultar a los OBAC, mediante Resolución Jefatural, la ejecución de los procesos de contratación en el mercado extranjero, en razón a su cuantía, fijada en Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente al año fiscal que corresponda, y por la modalidad de requerimientos operacionales de urgencia o por acontecimientos catastróficos; según lo determine la Agencia conforme a sus procedimientos internos.”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA, se aprobó el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero Versión 06, el cual establece en el literal a. del párrafo 2 del Capítulo IV, sobre las contrataciones por requerimientos operacionales de urgencia o por la ocurrencia de acontecimientos catastróficos, que: *“Cuando se presenten solicitudes de contratación de un bien o servicio por requerimientos operacionales de urgencia en resguardo de la Defensa y Seguridad Nacional o por la ocurrencia de acontecimientos catastróficos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o que no pudieron ser previstos por los OBAC, o por la omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, por situaciones de emergencia o urgencia declaradas por el gobierno, o por situaciones donde la continuidad del abastecimiento de un bien o un servicio se encuentre en riesgo; donde los plazos y procedimientos del proceso regular exceden los tiempos requeridos para la atención oportuna de dicha urgencia, los OBAC pueden aplicar la presente modalidad mediante la cual la contratación se realiza exonerando la fase de selección.”;*

Que, asimismo, el literal c. del referido párrafo, señala que: *“En estas situaciones, el OBAC debe contratar de manera directa, los bienes y servicios estrictamente necesarios para atender los requerimientos generados, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Cuando se trate de bienes y servicios estratégicos vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, requerirá autorización de la ACFFAA, la cual indicará el periodo o lote necesaria para superar la situación de urgencia.”;*

De fecha: 20/04/2022

Que, mediante Acta de Reunión Trabajo N° 004-2022-DIGREM, los representantes de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, determinaron que el proceso de contratación “Servicio de Soporte del Sistema Satelital Peruano PerúSAT-1, es estratégico y vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional;

Que, mediante Oficio N° 00190-2022-CONIDA/JEINS/GERGE/OAG/UNLOG, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, señala que, el Servicio de Soporte del Sistema Satelital Peruano PerúSAT-1 culminó el 28 de febrero de 2022, por lo que se encuentra en una situación de desabastecimiento, asimismo, indica que, dicha contratación tiene por finalidad garantizar la operatividad del sistema satelital conformado por el segmento terrestre y el segmento espacial, de modo que, en caso de falla o anomalía de algún subsistema, el contratista efectúe las acciones necesarias para restaurar a su condición nominal para continuar con la misión; lo que hace que la contratación sea imprescindible e impostergable; por lo que, en el marco de lo regulado en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero sobre las contrataciones por requerimientos operacionales de urgencia, solicita emitir pronunciamiento para la autorización de la contratación internacional del “Servicio de Soporte del Sistema Satelital Peruano PerúSAT-1”, por el periodo de un año, por tratarse de una contratación requerida con carácter de urgente;

Que, mediante Informe N° 000104-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por CONIDA, señala que el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero contempla las “Contrataciones por requerimientos operacionales de urgencia o por la ocurrencia de acontecimientos catastróficos”;

Que, mediante Informe Legal N° 000059-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que se autorice a CONIDA la contratación del “Servicio de Soporte del Sistema Satelital Peruano PerúSAT-1”; por la modalidad de contrataciones por requerimientos operacionales de urgencia o por la ocurrencia de acontecimientos catastróficos, en razón a que se advierte una situación de desabastecimiento de un servicio que tiene por objeto garantizar la operatividad del Sistema Satelital;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la autorización correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De fecha: 20/04/2022

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2022-DE y en la Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, la ejecución de la contratación denominada “Servicio de Soporte del Sistema Satelital Peruano PerúSAT-1”, por el periodo de un (01) año, bajo la modalidad de contrataciones por requerimientos operacionales de urgencia o por la ocurrencia de acontecimientos catastróficos; la misma que no estará contenida en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.

Artículo 2.- Para efectos de la ejecución de la presente contratación, el Órgano competente de la citada Entidad deberá aplicar los procedimientos establecidos en el numeral 2 del Capítulo IV del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero Versión 06, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas